



AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER 2014-2020

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE AYUDAS 1/2017

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA SIBERIA

**ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA
CID LA SIBERIA**

C/ DEL POLIDEPORTIVO S/N. APARTADO DE CORREOS 11
CP: 06670 HERRERA DEL DUQUE. BADAJOZ

TLF: 924 650 768

EMAIL: ceder@comarcasiberia.com

WEB: www.comarcasiberia.com

ÍNDICE:

1. Definición del objeto y ámbito	3
2. Objetivos	3
3. Normas de aplicación	4
4. Beneficiarios de las ayudas	5
4.1. Beneficiarios	5
4.2. Requisitos	5
4.3. Obligaciones	6
5. Actuaciones subvencionables	8
5.1. Actuaciones subvencionables	8
5.2. Naturaleza y tipos de proyectos	10
5.3. Gastos subvencionables	12
5.4. Inversiones y gastos no subvencionables	13
6. Solicitudes de ayuda	14
6.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes	14
6.2. Documentación a acompañar con la solicitud	15
7. Criterios de valoración.	17
8. Cuantía total del crédito disponible	23
9. Cuantía de las ayudas y régimen de compatibilidad	23
10. Régimen de concesión de las ayudas	24
11. Procedimiento de concesión de las ayudas	24
12. Justificación de las ayudas	27
13. Modificación de la resolución de la concesión de ayudas	32
14. Incumplimientos de compromisos	32
14.1. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las ayudas.	33
14.2. Criterios de graduación para aplicación de incumplimientos	34
15. Difusión y Publicidad	38
16. Disposiciones	38

CONVOCATORIA 1/2017 DE AYUDAS LEADER EN MARCO DE LA EDLP DE LA SIBERIA

La Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia tiene encomendada la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 y el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las bases que regulan la gestión de ayudas LEADER, medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, perteneciente al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, dentro del ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (CEDER La Siberia).

El ámbito de actuación del CEDER La Siberia contempla 18 municipios, para los que son de aplicación las presentes ayudas: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

3

2. OBJETIVOS

El sistema de ayudas en el marco de la medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER tiene como finalidad el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano, la mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC, la mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva, corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral, potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido, paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad, superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional y suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios y la escasa generación de valor añadido.

3. NORMAS DE APLICACIÓN.

Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en esta Convocatoria, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo .
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.
- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.
- Manual de Procedimientos del CEDER La Siberia.
- Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local CEDER La Siberia, como entidad seleccionada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del PDR de Extremadura 2014-2020 (DOE nº 139, de 30 de septiembre)
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

4.1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones reguladas por el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre:

- Las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:
 - a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4.2. REQUISITOS

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. OBLIGACIONES

Los titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el CEDER La Siberia autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Poner a disposición del CEDER La Siberia, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al CEDER La Siberia y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

5.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

MEDIDA	19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
OBJETO	Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.
ACTUACIONES	<p>Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados. Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa. Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de las inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de un forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola. <p>Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuado los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.
TITULARES DE LOS PROYECTOS	Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.
AYUDAS	<ul style="list-style-type: none"> <u>Si el resultado del proceso de producción es un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado:</u> <ul style="list-style-type: none"> Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis". La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. <u>Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado:</u> <ul style="list-style-type: none"> Estas ayudas no tienen la consideración de "mínimis", Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis". La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>

MEDIDA	19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.
OBJETO	<p>Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.</p> <p>La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales. En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.</p>
ACTUACIONES	<p>Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural. • Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico. • Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc. • Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas. • Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona. • Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria) • Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.) • Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola. <p>Dentro de esta medida no se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiendas al por menor de productos que no sean innovadores o necesarios en la población en que se pretenden ubicar. • Casas rurales de alojamiento compartido. • Café-bares y otros establecimientos de ocio, según define el decreto 181/2016 de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y regulación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MEDIDA	19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (Continuación)
TITULARES DE LOS PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior. • Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda. • Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años. • Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. <p>Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación. • La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura. • La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.
AYUDAS	<ul style="list-style-type: none"> • Estas ayudas tienen la consideración de "mínimas", de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimas". • La ayuda pública total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>

5.2. NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS

5.2.1. Naturaleza de los proyectos

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

- **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse exclusivamente **proyectos productivos**.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por el CEDER La Siberia y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

5.2.2. Tipología de los proyectos productivos.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la seguridad social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

11

Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo,

se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5.3. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del CEDER La Siberia. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe

total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.4. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

13

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.

6. SOLICITUDES DE AYUDA

6.1. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de ayuda, se ajustará al modelo normalizado que facilitará el CEDER La Siberia, y deberá presentarse junto con toda la documentación complementaria en el Registro del CEDER La Siberia (CID La Siberia, C/ Polideportivo, s/n, 06670, de Herrera del Duque, -Badajoz-).

14

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y tipología del proyecto, de la documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el Impuesto de Sociedades o IRPF.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo para presentar solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y **hasta el 31 de marzo 2017**.

6.2. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, original del NIF y fotocopia, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental se realizará mediante la presentación de originales y fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con original y fotocopia de su NIF.
- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
- Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular del proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de certificación final del proyecto.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al destinatario final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
- Compromiso de poner a disposición del CEDER La Siberia, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- Cualesquiera otros documentos que el CEDER La Siberia estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios establecidos para la baremación de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Siberia que se encuentra disponible en la web www.comarcalasiberia.com

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos

Valoración de la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de la base de la definición de las variables relacionadas en la documentación presentada con respecto a la situación económica, financiera y técnica del promotor.

SOLVENCIA FINANCIERA: La solvencia financiera es la capacidad que tiene una empresa para poder atender el pago de sus compromisos. Con este criterio se pretende valorar la capacidad de pago ante la inversión a realizar, y para ello atenderemos a los fondos propios y los recursos financieros (operaciones bancarias) que el promotor aporta o contrae para ejecutar su proyecto, demostrado en base a certificados o informes de entidades bancarias que acrediten dicha solvencia con respecto a la inversión aceptada.

PUNTOS

Fondos propios y/o recursos financieros que el promotor aporta al proyecto $\geq 50\%$	5
$35\% \leq$ Fondos Propios y/o recursos financieros que el promotor aporta al proyecto $< 50\%$	4
$25\% \leq$ Fondos Propios y/o recursos financieros que el promotor aporta al proyecto $< 35\%$	3

**El porcentaje de recursos propios que el promotor aporta al proyecto en la memoria normalizada de las inversiones, supondrá la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte. Los fondos propios y/o recursos financieros que el promotor aporte al proyecto deben ajustarse a las limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del decreto 184/2016.*

VOLUMEN DE INVERSIÓN ACEPTADA: Según cuantía de la inversión solicitada tomando como cifra el presupuesto aceptado de la inversión.

PUNTOS

Inversión ≤ 20.000 €	5
20.000 € $<$ Inversión ≤ 80.000 €	4
80.000 € $<$ Inversión ≤ 150.000 €	3
Inversión > 150.000 €	2

VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se aplicará el criterio de rentabilidad económica. El cálculo de la misma se efectuará en base a la siguiente fórmula: $(\text{beneficio bruto}/\text{inversión aceptada}) \times 100$, promedio de los tres primeros años de la inversión, según los datos recogidos en la memoria normalizada de las inversiones.

PUNTOS

Rentabilidad económica $> 10\%$	5
$5\% <$ Rentabilidad económica $\leq 10\%$	4
$2\% <$ Rentabilidad económica $\leq 5\%$	3
Rentabilidad económica $\leq 2\%$	1

VIABILIDAD TÉCNICA: Se valorará que el promotor tenga experiencia como empresario, trabajador o becario. La experiencia se demostrará debidamente acreditada mediante original y fotocopia de documentos que avalen dicha experiencia, como contratos laborales, vida laboral, certificados de empresa, alta censal, certificado de becario o cualquier otro documento probatorio. Si el proyecto se adecua a dos o más de estos apartados se tendrá en cuenta el de mayor valor.	PUNTOS
El promotor acredita experiencia en el sector de referencia del proyecto de más de 1 años	5
El promotor acredita experiencia en el sector de referencia del proyecto de menos de 1 año	4
El promotor acredita experiencia en otros sectores distintos al de referencia del proyecto	3
El promotor acredita haber sido becario en el sector de referencia del proyecto	2
El promotor acredita haber sido becario en otros sectores distintos al de referencia del proyecto	1

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos

VARIABLE POBLACIONAL: Este criterio pretende primar aquellos proyectos o acciones que se realicen en los municipios en base a su población, dado que la EDLP de La Siberia, recoge que la pérdida de población es inversamente proporcional a la población del municipio.	PUNTOS
Población menor o igual a 800 habitantes y pedanías, aldeas o poblados	10
Entre 800 y 1.500 Hb.	8
Entre 1.501 y 2.500 Hb.	6
Mayor de 2.501 Hb.	4

18

EFFECTO DINAMIZADOR DEL TERRITORIO EN BASE A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS RECOGIDOS EN LA EDLP DE LA SIBERIA: Este criterio pretende primar aquellos proyectos o acciones que persiguen el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en la EDLP de La Siberia. Estos objetivos estratégicos ascienden a 36 y se clasifican como 12 objetivos altamente prioritarios y el resto, como restantes objetivos. En base al proyecto o acción presentada por el promotor se enmarcará en uno u otro grupo de objetivos.	PUNTOS
Proyecto o acción identificado de forma específica en uno de los 12 objetivos prioritarios en la EDLP de La Siberia	10
Proyecto o acción identificado de forma específica en uno de los restantes objetivos en la EDLP de La Siberia	7

*Los objetivos estratégicos se describen en las páginas 9-11 del documento "1.4. Descripción y Objetivos de la EDLP de La Siberia", disponible en la web www.comarcasiberia.com

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos.

DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO: La diversificación económica es clave para el desarrollo productivo de La Siberia, fomentando la oferta de nuevos productos y servicios en el territorio. Este criterio pretende valorar aquellas actividades novedosas en la comarca o en la localidad donde se ubican. También valora la ampliación de la oferta de un determinado producto o servicio siempre que vaya destinado a suministrar a más de dos pueblos de la comarca. Si el proyecto se adecua a dos o más de estos apartados se tendrá en cuenta el de mayor valor.	PUNTOS
La iniciativa / proyecto no existe en la comarca	5
La iniciativa / proyecto no existe en la localidad de ubicación	3
La iniciativa / proyecto amplía la oferta existente y suministra a más de dos pueblos de la comarca.	1

INNOVACIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO: Este criterio pretende valorar el grado de innovación del producto o servicio procedente del proyecto o acción a realizar. Innovar significa introducir cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y formatos. En este sentido se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan cambios o la creación de productos o servicios en base a tres variables: PRODUCTO O SERVICIO: Las características de un producto o servicio cambian cualitativamente o se obtiene un nuevo producto o servicio. PROCESO: Cambio en la tecnología, sistema de dirección, método de organización, planificación estratégica, control de calidad, FORMATO: Cambios exclusivamente en la imagen, comunicación, transporte, ... del producto o servicio. Estos extremos deberán justificarse en la memoria normalizada de las inversiones.	PUNTOS
La acción o proyecto acredita que se innova en las tres variables indicadas.	5
La acción o proyecto acredita que se innova en dos de las tres variables indicadas.	3
La acción o proyecto acredita que se innova en una de las tres variables indicadas.	1

19

VALORIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: Este criterio fomenta aquellas iniciativas que incorporen a sus procesos de producción o prestación de servicios el aprovechamiento de los recursos endógenos y humanos del territorio. Se entiende por recursos endógenos los medioambientales (embalses, rutas de senderismo, centros de interpretación, espacios para la observación de la fauna y la flora naturaleza, playas naturales y artificiales, pistas y caminos, ...) todos los procedentes del sector agrícola, ganadero y forestal (materias primas para la producción agroalimentarios o transformación del sector primario), patrimoniales (natural, cultural, artístico, histórico..) y aquellos servicios (turismo, comercio, industria,..) que sean necesarios para el proyecto y se vayan a prestar por una empresa ubicada en la comarca. Para su valoración se aportarán declaraciones juradas o documentos (contratos, compromisos, acuerdos, facturas, ...) que acrediten la providencia de los recursos. En el caso de los recursos humanos es necesario presentar una declaración jurada, que antes del pago de la ayuda será contrastada mediante presentación de certificado de empadronamiento de la persona contratada.	PUNTOS
El proyecto o acción emplea recursos endógenos y humanos del territorio para el proceso de producción o la prestación de servicios.	10
El proyecto o acción emplea recursos endógenos o humanos del territorio para el proceso de producción o la prestación de servicios.	5

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento del empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos.

La incidencia sobre la creación y/o mantenimiento de empleo se medirá Unidad de Trabajo Anual –UTA*-, en especial sobre mujeres, jóvenes (personas menores de 35 años) y otros colectivos con necesidades especiales (discapacitados que demuestren más de un 33% de minusvalía y parados de larga duración, entendiéndose como tales aquellos que hayan permanecido como demandantes de empleo ininterrumpidamente durante los dos últimos años). Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo. El valor máximo que se puede obtener es de 20 puntos entre ambas variables.

Nº EMPLEOS	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO COLECTIVOS NEC. ESPECIALES	NUEVA CREACIÓN	NUEVA CREACIÓN COLECTIVOS NEC. ESPECIALES
Hasta 0,5 UTA	2	7	8	13
Entre 0,6 y 1 UTA	3	8	10	15
Entre 1,1 y 2 UTA	4	9	12	17
Entre 2,1 y 3 UTA	5	10	13	18
Entre 3,1 y 4 UTA	6	11	14	19
Más de 4 UTA	7	12	15	20

*DEFINICIÓN DE UTA: El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

(Definición de UTA según artículo 8, punto 2 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre)

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático: 10 puntos

INCIDENCIAS POSITIVAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE: Este criterio pretende primar las actuaciones que incorporen procedimientos o sistemas de utilización de energías renovables (eólica, solar, geotérmica, biocarburantes, biomasa, etc), buenas prácticas ambientales (como reciclaje, ahorro en el consumo de agua, capacidad de renovación de los recursos naturales, gestión medioambiental, etc.) y compromiso con la educación ambiental. Para valorar este punto, es necesario detallar en la memoria normalizada las actuaciones a realizar y acompañar una declaración jurada al respecto. Si el proyecto se adecua a dos o más de estos apartados se tendrá en cuenta el de mayor valor.	Puntos
El proyecto o acción incorpora el uso de energías renovables para disminuir el consumo de energía.	3
El proyecto o acción incorpora buenas prácticas ambientales que redunden en beneficio del medio ambiente.	2
El proyecto o acción incorpora el compromiso de colaborar con entidades u organizaciones que desarrollen actividades de educación ambiental.	1

20

CANDIDATURA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA: Este criterio pretende reconocer aquellos proyectos que redunden en beneficio de la candidatura de Reserva de la Biosfera de La Siberia, como objetivo principal en torno al cual se configura la EDLP de La Siberia 2014-2020. Si el proyecto se adecua a dos o más de estos apartados se tendrá en cuenta el de mayor valor.	PUNTOS
El proyecto se realizará en un municipio incluido en el ámbito de estudio de dicha candidatura.	5
El proyecto incluye medidas o acciones que complementen la candidatura en un municipio no incluido en el ámbito de estudio de dicha candidatura.	2

COMPLEMENTARIEDAD CON EL MEDIO AMBIENTE: Este criterio pretende valorar las acciones o proyectos a desarrollar por los promotores en espacios protegidos de la Red Natura 2000 de La Siberia, al amparo de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. También pretende destacar aquellos proyectos o acciones que se lleven a cabo en la Reserva Regional del Cíjara, dado que se incluye con un recurso natural con especial potencial en la EDLP de La Siberia.	PUNTOS
El proyecto o acción se desarrolla en espacios protegidos Red Natura 2000 de La Siberia.	2
El proyecto o acción se desarrolla en la Reserva Regional de Cíjara.	1

6. Otros parámetros objetivos establecidos por cada GAL: 20 puntos.

MODALIDAD DEL PROYECTO: Este criterio hace referencia a la tipología del proyecto. En el supuesto de que el proyecto cumpla más de una de las modalidades se le dará la puntuación correspondiente a la modalidad más favorable.	PUNTOS
Nueva instalación	10
Ampliación, Modernización o Mejora	6
Traslado	4

FORMACIÓN DEL EMPRESARIO O DE LOS TRABAJADORES: Este criterio valora la formación universitario y/o acreditada relacionada con la actividad empresarial en general, y/o con el proyecto o acción en particular. Este apartado se valorará si se acredita mediante la presentación de original y fotocopia de los títulos universitarios y/o de formación expedidos por entidades públicas y privadas dedicadas a impartir formación y que como mínimo tengan una duración de 20 horas en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, on-line)	PUNTOS
Acredita titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, master o equivalente) relacionada con la actividad empresarial a desarrollar.	5
Acredita titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, master o equivalente) no relacionada con la actividad empresarial a desarrollar.	4
Acredita formación relacionada con la actividad empresarial a desarrollar.	3
Acredita formación no relacionada con la actividad empresarial a desarrollar.	2

PROYECTOS RELACIONADOS CON SECTORES PRIORITARIOS DE LA EDLP: Con este criterio se primará aquellos proyectos o acciones que se enmarquen en los sectores prioritarios recogidos en la EDLP y que por tanto, contribuyen a la generación de empleo y aumento de la calidad de vida en la comarca. Se primarán los proyectos o acciones según se clasifiquen en los sectores prioritarios (industrial, servicios, turístico, agroalimentario, forestal y energías renovables). Si el proyecto se adecua a dos o más de estos apartados se tendrá en cuenta el de mayor valor.	PUNTOS
El proyecto incide sobre la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales o la prestación de servicios turísticos.	5
El proyecto incide sobre los servicios asistenciales y sociales o sobre el sector de las energías renovables.	4
El proyecto incide sobre el sector industrial, a excepción de los proyectos enmarcados en el apartado primero.	3
El proyecto incide sobre el sector servicios, a excepción de los proyectos enmarcados en el apartado primero y segundo.	2

Puntuación Mínima requerida: 40 puntos

Puntuación Máxima posible: 110 puntos por proyecto productivo.

Cálculo del Porcentaje de Ayuda:

El tanto por ciento de la ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con la sumatoria de los puntos asignados a cada criterio, mediante la siguiente fórmula $\% \text{ Ayuda} = \text{puntuación obtenida} \times 75 / 110$, todo ello redondeado a la unidad en base a criterios matemáticos (para evitar los decimales en el % de ayuda). Los proyectos presentados a la submedida 19.2.2. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado, tendrán la limitación del 50% máximo de ayuda de la inversión subvencionable.

Para el cumplimiento de concurrencia competitiva, en caso de empate en la puntuación, el criterio o subcriterio a tener en cuenta figuran en la tabla siguiente con un número de orden, aplicando desde el 1, hasta resolver el empate.

Criterio/Subcriterio	Nº de Orden
1. Viabilidad de la operación	
a. Solvencia financiera	
b. Volumen de inversión aceptada	4
c. Viabilidad económica y financiera	
d. Viabilidad Técnica	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	
a. Variable poblacional	
b. Efecto dinamizador del territorio en base a los objetivos estratégicos recogidos en la EDLP de la Siberia	3
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	
a. Diversificación económica del proyecto	
b. Innovación del producto y/o servicio	
c. Valorización de recursos locales	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.	1
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	
a. Incidencias positivas sobre el medio ambiente	
b. Candidatura Reserva de la Biosfera de la Siberia	
c. Complementariedad con el Medio Ambiente	
6. Otros parámetros objetivos establecidos para cada GAL	
a. Modalidad del proyecto	2
b. Formación del empresario o de los trabajadores	
c. Proyectos relacionados con sectores prioritarios de la EDLP	

8. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE.

Las ayudas irán a cargo de los fondos concedidos al CEDER La Siberia mediante el convenio firmado con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y serán cofinanciados con fondos públicos del FEADER, el Gobierno de España y la Junta de Extremadura.

El crédito disponible para compromisos en esta convocatoria asciende a la cantidad **de 1.700.000 €** para todas las actuaciones, siendo los importes de cada una de ellas los que se indican en el siguiente cuadro:

MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER	
SUBMEDIDA 19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.	DOTACIÓN
19.2.2. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.	500.000 €
19.2.3. Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.	1.200.000 €
TOTAL	1.700.000 €

Las ayudas son cofinanciadas por fondos FEADER de la Unión Europea (75%) y fondos de la Administración General del Estado, a través del Ministerio Agricultura, Alimentación, Pesca y Medio Ambiente y fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (25%).

Una vez registradas las solicitudes presentadas por cada submedida y antes de emitir Resolución Definitiva, aquellas que al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito en las submedidas englobadas en la Medida 19.2. no pudieran ser atendidas, podrá hacerse un trasvase de fondos entre submedidas, según plan financiero por medidas y actuaciones aprobado por la Junta Directiva, sin superar el límite del crédito para la Medida 19.2. establecido en la convocatoria y previa comunicación al órgano competente.

Por otro lado, los fondos destinados a las medidas recogidas en el cuadro anterior podrán ser incrementados por aquella cuantía que provenga de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

En todo caso, el pago de las ayudas quedará supeditado a la disponibilidad de crédito que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La ayuda máxima que un proyecto puede percibir, se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normativa de aplicación.

10. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de los proyectos en la fase propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

24

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Entre los procedimientos administrativos de instrucción que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

1.- Análisis y control documental:

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el equipo técnico analizará cada una de las solicitudes y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto y su adecuación a la naturaleza de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Siberia 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el CEDER La Siberia, requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2.-Acta de no inicio de las inversiones:

Comprobados estos extremos, el CEDER La Siberia procederá de la siguiente forma:

Levantará **acta de no inicio de inversiones**, según Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en las instalaciones del titular del proyecto dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el CEDER La Siberia y por el solicitante y/o su representante.

El CEDER La Siberia deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

La realización del acta de no inicio por el equipo técnico del CEDER La Siberia, no supondrá la resolución favorable del expediente.

3.- Valoración de los proyectos y realización de Informe Técnico Económico:

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del CEDER La Siberia, emitirá **Informe Técnico Económico**. El citado informe debe contener la puntuación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria de ayudas.

Para el análisis y estudio de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria de ayudas que figuran en el Anexo I, se constituirá una **Comisión de Valoración**, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada al menos por tres miembros: Presidente: Técnico del CEDER La Siberia, Vocales: Un técnico y el administrativo del CEDER La Siberia, actuando este último como Secretario/a de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Elaborar sus propias normas de funcionamiento y fijar sus criterios de actuación.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios de acuerdo a los criterios de evaluación, de acuerdo con las propuestas configuradas por cada Junta Directiva.
- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas, proponiendo la lista de admitidas, denegadas y desestimadas.
- Formular la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos.

La Comisión de Valoración levantará acta por parte del Secretario de la Comisión, en la que se recogerá el resultado de la misma y las puntuaciones obtenidas por cada proyecto, teniendo en cuenta los criterios aprobados en la convocatoria. Dicha acta será firmada por todos los miembros de la comisión.

La propuesta realizada por la Comisión de Valoración será vinculante, servirá de base para la realización del preceptivo informe técnico económico por parte de la Gerencia del CEDER La Siberia, como órgano instructor, para la elaboración de la propuesta de resolución provisional a someter a Junta Directiva, como órgano de decisión, y servirá de garante de la adecuada aplicación de los criterios aprobados para la convocatoria.

La Comisión de Valoración también se reunirá en el caso que existan modificaciones en los compromisos adquiridos por el beneficiario y estas modificaciones afecten a la valoración del proyecto, se realizará una nueva evaluación teniendo en cuenta las modificaciones, dando lugar a una nueva resolución de concesión de ayuda.

En lo no recogido en estas normas, la Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, valoración del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del proyecto copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

Una vez realizado el ITE, el CEDER La Siberia, solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la realización del **control administrativo de la solicitud de ayuda**. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria pública.

26

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, como acto de trámite cualificado, será vinculante para el CEDER La Siberia, e implicará la suspensión del estudio y tramitación del expediente, comunicándose esta circunstancia al órgano de decisión del CEDER La Siberia para que adopte la decisión correspondiente, y se comunique fehacientemente al titular del proyecto el resultado negativo del control y la anulación del expediente.

Con carácter previo a la solicitud de realización del control administrativo se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de destinatario final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local, según art. 32 de Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, todo ello en consonancia con el convenio firmado entre el CEDER La Siberia y el responsable Administrativo Financiero.

4.- Propuesta de resolución provisional:

La Junta Directiva del CEDER La Siberia, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe RAF de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de **resolución provisional**, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario (titular del proyecto) propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

5.- Resolución definitiva y plazos:

La **Resolución definitiva de concesión de la ayuda** será emitida por la Junta Directiva del CEDER La Siberia, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión de la ayuda deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto)
 - El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- Ejecución de las inversiones y plazos:

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada y deberá ser comunicado por escrito al CEDER La Siberia, salvo que el Grupo compruebe el inicio material de fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario (titular del proyecto), el

grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, vendrá establecido en la resolución de concesión de ayuda, este no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del titular del proyecto de forma justificada solicite una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos inicialmente podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

2.- Realización de Acta Final de Inversiones:

Efectuadas las inversiones o realizada la actividad subvencionada, el titular del proyecto comunicará por escrito su finalización al CEDER La Siberia, quien realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de ayuda, levantando Acta final de inversión o gasto y en un plazo no superior a 15 días desde que el CEDER La Siberia reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y de acuerdo a las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

3.- Presentación de la justificación de las inversiones:

El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante Solicitud de Liquidación, modelo facilitado por el CEDER La Siberia, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los originales de títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el destinatario final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación. Solo se admitirán pagos por medios bancarios, preferentemente transferencia.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

Las facturas originales justificativas de la inversión se estamparán con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader y por el CEDER La Siberia, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, una vez realizado este trámite el titular del proyecto procederá a realizar fotocopia compulsada de las mismas, así como de los documentos de pago de estas facturas.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, se exigirá que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Emisión de certificación y plazo:

El CEDER La Siberia emitirá la certificación, Anexo VII del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 38 de ese mismo decreto y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

30

En esta convocatoria **no se aceptarán certificaciones parciales** por los gastos o inversiones realizadas.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengán establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del CEDER La Siberia llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los extremos contemplados en el art. 38 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en los apartados anteriores, el CEDER La Siberia procederá de la siguiente forma:

— Solicitará en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Desarrollo Rural:

1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el CEDER La Siberia, en modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.

2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago.

5.- Pago de la ayuda:

El CEDER La Siberia realizará petición individual por certificación total, de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014–2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

El CEDER La Siberia realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, El Responsables Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario (destinatario final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinatario final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

6.- Medidas de garantía a constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

La Junta Directiva del CEDER La Siberia podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 100 % del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda.

La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.

La validez de los avales constituidos deberá ser como máximo de 5 años posteriores al pago de la ayuda, pasado este tiempo se declarará por la Junta Directiva finalizado el compromiso adquirido por el destinatario final.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, debe ser analizada y resuelta por la Junta Directiva del CEDER La Siberia.

Si procede y previa autorización del CEDER La Siberia cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad del promotor se tendrá en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre:

- No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser destinatario final.
- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda.
- El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

32

14. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Se considerará que el cumplimiento por el destinatario final se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

14.1. CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de la pérdida del derecho al cobro y/o procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de concesión de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del titular del proyecto.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente convocatoria, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario GAL y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente.

34

El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

14.2. CRITERIOS DE GRADUACIÓN PARA APLICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Según lo establecido en el artículo 28 apartado p, del decreto 184/2016 de Bases de Reguladoras, se hace necesario desarrollar criterios de evaluación de los incumplimientos de la subvención concedida.

1. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

a. Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del compromiso o norma incumplido/a. Se clasificarán en muy grave, grave y leve.

b. Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita al beneficiario de la subvención.

c. Duración de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables. Se clasificarán en función del período en que se puedan corregir, distinguiendo los que son subsanables en menos de un mes, menos de un año y los que no son subsanables.

d. Incumplimiento intencionado: la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos. Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

e. Compromiso básico: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones no puedan ser corregidas.

f. Compromiso principal: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas en plazos razonables.

g. Compromiso secundario: aquel cuyo incumplimiento no conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas de forma inmediata.

2. Descripción, valoración y clasificación de los compromisos.

Descripción del compromiso	Clasificación de incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Mantener la titularidad de los activos materiales objeto de subvención y la actividad durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.	Básico	Muy grave
Mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria.	Básico	Muy grave
Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto.	Básico	Grave
Conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados	Básico	Muy grave
Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos en esta convocatoria	Principal	Grave
Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.	Básico	Grave
Comunicar por escrito las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.	Básico	Grave
Comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	Principal	Grave

Llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.	Secundario	Grave
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	Principal	Grave

3. Aplicación de incumplimientos.

En caso de incumplimientos se tendrá en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la clasificación del mismo según sea básico, principal o secundario.

a. Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto.

- En caso de incumplimiento de este compromiso en más de un 50 % a lo largo de los cinco años siguientes al pago de la ayuda se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- En el resto de casos se aplicarán las siguientes reducciones:

Porcentaje mantenimiento empleo	Desde el pago de la ayuda		
	3 primeros años	4º año	5º año
Entre el 70 % y el 99 %	-10 % ayuda	-5 % ayuda	-3 % ayuda
Entre el 60 % y el 70 %	-20 % ayuda	-10 % ayuda	-5 % ayuda
Entre el 50 % y el 60 %	-50 % ayuda	-25 % ayuda	-10 % ayuda

36

- b. Compromiso de conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- c. Compromiso de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por esta convocatoria. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones se declarará el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda.
- d. Compromiso de realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución Definitiva de concesión de ayuda, debiendo acreditar ante el GAL la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad y el reintegro, en su caso.
 - En el caso de que las inversiones justificadas no alcancen la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, siempre que se cumplan los objetivos y la finalidad de la actuación, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro de la diferencia entre ambos importes de ayuda.

- e. Compromiso de comunicar cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Si procede y previa autorización, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente. Si el beneficiario realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, procederá la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario/a.
- f. Compromiso de comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Si al beneficiario le ha sido concedida y pagada otra subvención económica incompatible para la misma actuación, se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - Si el beneficiario ha solicitado otra subvención incompatible para la misma actuación, pero aún no tiene aprobada y/o pagada la misma, no se aplicará ninguna reducción de la subvención concedida, si procede a la renuncia efectiva. Para ello deberá presentar al GAL, la resolución de aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente y, en su caso, la acreditación documental de la devolución de las cuantías que hubiera percibido. En caso contrario, se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro del 100 % de la subvención concedida.
 - Si al beneficiario le ha sido concedida y/o pagada otra subvención económica compatible para la misma actuación, sin que hubiera comunicado la misma y la acumulación de ambas sobrepasara el límite máximo establecido para cada actuación subvencionable, procederá el reintegro del importe que hubiera sobrepasado ese porcentaje.
- g. Compromiso de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar una contabilidad específica se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- h. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En caso de incumplimiento de este compromiso se aplicara una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- i. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la publicidad de las convocatorias se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a través de las entidades locales y los socios de carácter representativo que formen parte del CEDER La Siberia, mediante la inserción en sus tablones de anuncios y demás publicaciones, así como en el tablón de anuncios y página web del CEDER La Siberia www.comarcasiberia.com.

Además, tanto la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Siberia, como todos los modelos normalizados necesarios para la solicitud y justificación de las ayudas se podrán encontrar en la página web del CEDER La Siberia www.comarcasiberia.com.

El promotor debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Disposición primera. Días hábiles y naturales

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición segunda. Régimen jurídico.

Las resoluciones dictadas por el CEDER La Siberia en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como en el resto de la normativa de aplicación conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

Disposición tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Herrera del Duque a 9 de febrero de 2017

39

*Fdo.: Rosa María Araújo Cabello
Presidenta CEDER La Siberia*